Valle del Guamuez (Putumayo), 13 de noviembre de 2025

Secretaria de Despacho.
YAMIR ALEJANDRO RIVERA GÓMEZ
Secretario local de Salud Municipal
Alcaldía Valle del Guamuez
E.S.D.

Ref. Notificación de Supervisión anexo contractual No. SS-CV-IMC-673-2025 del 06 de noviembre de 2025.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 dispone que la supervisión contractual consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal a través de los supervisores, cuando dicha actividad no requiere de conocimientos especializados.

Por su parte, el artículo 84 de la misma normativa, al referirse a las facultades y deberes de los supervisores señala que la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
En este orden de ideas, los supervisores están facultados para solicitar a los contratistas informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Adicional a lo anterior, el parágrafo primero del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, modificó el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 el cual consagra las faltas gravísimas en el Código Disciplinario Único, indicando que constituye falta de tal naturaleza:

> *"No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento".*

Por tanto, corresponde al supervisor llevar a cabo la vigilancia de la ejecución del contrato, en los términos previstos en el mismo y, en caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o la mora en su ejecución, informar oportunamente al Ordenador del Gasto y Asesor(a) Jurídico(a), con el propósito de obtener la asesoría legal necesaria y tomar de manera conjunta, las acciones que correspondan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007[1] y artículo 86[2] de la Ley 1474 de 2011.

Por otra parte, en ejercicio de la actividad de supervisión, deberán autorizarse los pagos respectivos previa verificación de su procedencia, para lo cual el contratista deberá presentar los informes de ejecución en los cuales se describa detalladamente cada una de las actividades realizadas durante el periodo, en el formato diseñado para el efecto por parte de la entidad, teniendo en cuenta las particularidades de cada contrato.

El supervisor deberá revisar y analizar los informes antes de certificar el cumplimiento y avalar el pago, los cuales deben reflejar la certeza de las condiciones de ejecución del contrato, anexando los productos o documentos que soporten la actividad y sean pertinentes para el efecto.

De conformidad con la **cláusula diecinueve (19) del anexo contractual No. SS-CV-IMC-673-2025 del 06 de noviembre de 2025,** celebrado entre el Municipio Valle del Guamuez y **IDALIA JIMENA PORTILLO ANDRADE** identificada con cedula de ciudadanía No. 41.118.980 expedida en Valle del Guamuez (P) con establecimiento de comercio TECNO PLUS J E. SOLUCIONES INFORMATICAS, NIT: 41118980-0, cuyo objeto es: **"COMPRAVENTA DE EQUIPOS Y DISPOSITIVOS TECNOLOGICOS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL AREA DE ASEGURAMIENTO DE LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ - DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO."**, se establece lo siguiente:

[1] Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
[2] Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

19. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los articulos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor.
La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.
Que la vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por el MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, a través de la **Secretaria de Salud Municipal**, que ejercerá la supervisión de acuerdo con estudio previo, quienes deberán controlar su correcta ejecución y cumplimiento, de acuerdo con los arts. 4o y 5o de la Ley 80 de 1993 y conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, de igual manera deberá dar aplicación a las funciones propias de la supervisión establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.
El supervisor deberá
1.Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
2.Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
3.Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
4.Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.
5.Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
6.Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
7.Levantar y firmar las actas respectivas.
8.Informar oportunamente al MUNICIPIO, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista.
9.Dar trámite por plataforma SECOP II al envio para aprobación de la garantia por parte del MUNICIPIO, el mismo dia en que el contratista cargue la garantia respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo de la garantia, el supervisor deberá conminar al contratista para que efectué la corrección y el cargue dentro del dia hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envio por plataforma SECOP II para aprobación del MUNICIPIO.
10.Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
11.Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
12.Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
13.Informar y remitir al MUNICIPIO el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al dia siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II.
14.Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el MUNICIPIO, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II.
15.Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al MUNICIPIO para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II.
16.Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecucion del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) dias siguientes a su expedición.
17.Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
18.Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al dia en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
19.Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

En consecuencia, como quiera que se han agotado los requisitos previos para la ejecución de la **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. SS-CV-IMC-673-2025 del 06 de noviembre de 2025**, se remite el contractual con los siguientes documentos, para que se adelante la supervisión.

1	DESMINUCION A COMPROMISO	2025000992	06/11/2025
2	DESMINUCION A COMPROMISO	2025000024- MODIFICADO DE ACUERDO ANEXO MODIFICATORIO 001	13/11/2025
3	CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	2025000130	Fecha: 07/11/2025
4	CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	2025001025- MODIFICADO DE ACUERDO ANEXO MODIFICATORIO 001	Fecha: 13/11/2025

5	-PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMENTO ENTIDAD ESTATAL	Póliza de seguro de cumplimiento y calidad de bien N° 585 – 47 – 994 000001372 (Anexo 0) expedida el dia 07/11/2025	RESOLUCION de aprobación de póliza Nro. **OJMVG-301-2-2025.** (13 de noviembre de 2025)
6	PAGO DE IMPUESTOS A FAVOR DE LA ENTIDAD	2025007428	Fecha: 10/11/2025

Por último, es necesario que la secretaria de educación, cultura y deporte del Municipio Valle del Guamuez Putumayo tenga en cuenta las **modificaciones, prórrogas, cesiones y adiciones contractuales** una vez haya iniciado el contrato.

Para tal efecto, cuando se requiera modificar, prorrogar, ceder, adicionar un contrato o terminar anticipadamente un contrato o convenio, el supervisor deberá presentar una solicitud por escrito al ordenador del gasto, por lo menos tres (3) días hábiles antes de la fecha prevista para que se legalice la actuación contractual respectiva.
Para adelantar las modificaciones contractuales, deben tenerse en cuenta las siguientes restricciones:

- No podrán cambiar el objeto contractual.
- Las adiciones no podrán superar el 50% del valor total del contrato.
- Las adiciones deberán contar con disponibilidad presupuestal previa.
- Implicarán, tratándose de modificaciones en tiempo o en valor, la modificación de la garantía única del contrato, ajustándola a las nuevas condiciones contractuales.
- En caso de cesión, el cesionario deberá cumplir con las mismas condiciones de formación y experiencia definidas en el contrato que se pretende ceder.
- En este evento el supervisor del contrato deberá solicitar la cesión del contrato anexando la comunicación en que el contratista manifieste las razones por las cuales no puede seguir ejecutando el contrato, así como el balance financiero y la documentación soporte del cesionario, con el fin de verificar el cumplimiento del perfil.
- Para efectos de terminación anticipada, deberá aportarse la carta del contratista y la solicitud del supervisor indicando el balance financiero y la fecha de terminación del contrato.

Respetuosamente,

NOTIFICA	NOTIFICACIÓN A SUPERVISOR
JEURIN ZAN MENESES GOMEZ Alcalde Municipal	**YAMIR ALEJANDRO RIVERA GÓMEZ** Secretario local de Salud Municipal

Proyecto.: Jeison Portilla
Apoyo Oficina Juridica

Reviso P.J.: *Daniela Alejandra Escobar Arteaga*
Jefe de Oficina Jurídica

Reviso: Eneida Patricia Quela Gomez
Asesora de Despacho